

Ref. Expte. N° 6-HCD-74.-

DELIBERANTE DE ESCOBAR
E. S. A. S.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1º.- Cópese desde el día de la promulgación de la presente Ordenanza, la Delegación Municipal de la Sección Islas dependiente de esta Municipalidad de Escobar.-
- Art. 2º.- La Delegación de la Sección Islas reconocerá como límites geográficos los siguientes: al noroeste los límites con el partido de Campana; al sudoeste el curso del Río Luján; al sudeste el curso del canal Arias y por el Noroeste el río Paraná de las Palmas en su recorrido.-
- Art. 3º.- De los bienes muebles de la delegación deberá ordenarse formar el correspondiente inventario.-
- Art. 4º.- La Delegación de la Sección Islas absorberá personal de la Municipalidad de Escobar.-
- Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que le correspondan a la Sección Islas.-
- Art. 6º.- Decláranse de aplicación supletoria para aquellas cuestiones no previstas, las actas constitutivas del Partido de Escobar, de las restantes delegaciones de este Partido con sujeción a la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y Archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO -
----- DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS -
----- DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y -
----- CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 80/74.-


JORGE MARIA SANTRONI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO ARGENTINO VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE